

Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres Ciudad Administrativa 9 de Octubre Calle de La Democracia, 77 · 46018 Valencia www.gva.es



INFORME SOBRE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

Primero Identificación de la norma
PROYECTO DE DECRETO/2020, de de, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se crea el Consell Valencià de les Dones.
Segundo Órgano responsable
Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres.
Tercero Finalidad
La finalidad de esta Decreto es la creación y regulación del Consell Valencià de les Dones como
órgano colegiado de naturaleza participativa, con carácter consultivo y asesor, con la finalidad de
promover el movimiento asociativo actual de las mujeres valencianas en todos los ámbitos
territoriales, y con el objetivo de canalizar sus reivindicaciones, intereses y aportaciones,

Cuarto.- Objetivos de la norma en materia de igualdad

Contribuir a que la igualdad entre mujeres y hombres sea real y efectiva, ya que en el seno de este Consejo participarán asociaciones de mujeres de distintos ámbitos territoriales y sectoriales que realizarán reivindicaciones y aportaciones ajustadas a la realidad de los colectivos a los que representan, de manera que puedan ser tenidas en cuenta en las políticas públicas del Consell.

promoviendo su participación en las políticas de igualdad de género de la Generalitat Valenciana.

Quinto.- Análisis de la situación de las mujeres en la sociedad actual.

Actualmente la igualdad formal entre mujeres y hombres es una realidad, pero todavía existen desigualdades patentes en la sociedad, que hacen necesario que a través de las políticas públicas del Consell se adopten medidas que permitan corregir dichas desigualdades.

Claro ejemplo de estas desigualdades son la violencia de género que sufren las mujeres, la dificultad que tienen las mujeres para acceder o promocionar a determinados puestos de trabajo o categorías profesionales, la brecha salarial, los problemas que plantea la conciliación de la vida familiar,

personal y laboral que obliga a algunas mujeres a realizar dobles y triples jornadas y la feminización de la pobreza.

Sexto.- Legislación sobre igualdad relacionada con el proyecto

En el ámbito estatal, Constitución Española de 1978 y Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En el ámbito autonómico, Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres.

Séptimo.- Pertinencia o no con relación al genero

La evaluación del impacto de género supone la utilización de técnicas de valoración prospectiva de las normas, es decir, un estudio y análisis "ex ante" del proyecto normativo que se promueve, con el objetivo de verificar si, en el momento de planificar las medidas contenidas en la disposición, se ha tenido en cuenta el impacto que producirán en los hombres y en las mujeres, advirtiendo a quienes la adoptarán de cuáles pueden ser las consecuencias deseadas y no deseadas y proponiendo, en su caso, su modificación.

Se considera que el proyecto objeto de informe, por razón de su naturaleza y contenido, producirá un alto impacto positivo en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la elaboración del proyecto se ha utilizado un lenguaje neutro y no sexista.

En València.